



SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO CICLO DE VIDA
GE173334

**MATERIA: AUTORIZA A EDEREND CHILE S.A
RUT N° 96.781.350-8, A EMITIR
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN LA FORMA
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN EX. SII N° 31.-

VISTOS:

Las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974, del Ministerio de Hacienda; las normas contenidas en el Título XIII del D.S. N° 55 de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, también del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex. SII N° 51, de 2011 y Resolución Ex. SII N° 52, de 2015.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de conformidad a los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, y las facultades contenidas en el artículo 6° del Código Tributario, corresponde al Servicio aplicar y fiscalizar las disposiciones tributarias, incluyendo la interpretación administrativa de dichas disposiciones, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

2°. Que, el Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales.

3°. Que, las continuas actualizaciones tecnológicas permiten la implementación de nuevos sistemas de operación, que redundan en un mejor control y facilitación del registro de transacciones de ventas.

4°. Que, EDENRED CHILE S.A. realizó una presentación ante este Servicio el día 30.10.2020, solicitando autorización para operar en conjunto con ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA mediante un sistema de intermediación en la venta de combustibles, denominado Ticket CAR, para lo cual adjuntó antecedentes sobre las características y especificaciones técnicas de operación y funcionamiento del sistema propuesto.

5° Que, EDENRED CHILE S.A. es una empresa dedicada a la prestación de servicios de control y administración de contratos de suministros establecidos entre terceros, empresas privadas e instituciones públicas, enfocada principalmente en la entrega de beneficios laborales a los empleados de dichas organizaciones, tales como la administración de beneficio de sala cuna y alimentación, para lo cual ejerce un papel de intermediario entre prestadores de los servicios y las organizaciones que requieren acceder a ellos, con el fin que sus clientes operen en forma más eficiente y económica al no tener que desviar recursos propios en el manejo y control de los contratos indicados.

6° Que, EDENRED CHILE S.A. y ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA han suscrito un acuerdo marco comercial que permitirá la integración de los sistemas tecnológicos necesarios para lograr el correcto desarrollo de la aplicación denominada Ticket Car, con el fin de garantizar la seguridad y robustez operativa del sistema por el cual se solicita la autorización.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE a EDENRED CHILE S.A, RUT N° 96.781.350-8, en adelante “EDENRED”, para emitir documentos tributarios bajo la modalidad descrita en el resolutivo 3° de la presente Resolución, cuando opere en conjunto con ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA., RUT N° 79.588.870-5, en adelante “ESMAX”, mediante el sistema de intermediación de venta de combustibles denominado “Ticket Car”.

Edenred administrará el sistema “Ticket Car”, el cual permite a sus clientes la adquisición de combustibles al precio unitario establecido de venta en cada estación de servicio donde ocurra la carga, de una manera controlada y administrada directamente por el cliente a través de la plataforma de venta. La solución presentada por Edenred consiste en facilitar la gestión y control de gastos y egresos de sus clientes mediante un sistema integrado y homogéneo de medios de canje, para la adquisición de bienes y servicios en diversos comercios afiliados a la red comercial de Edenred.

Esmax, en su calidad de vendedor de combustibles con estaciones de servicio de venta, proveerá de dichos productos a los clientes de Edenred usuarios del sistema Ticket Car.

2° Para efectos de la presente resolución, se considerarán las siguientes definiciones:

Medio de canje: Instrumento de identificación que permite garantizar un acceso seguro, autenticado y controlado de los clientes al sistema Ticket Car, sea en modo tarjeta electrónica con chip de seguridad integrado, comprobante de pago electrónico (voucher) en formato impreso o virtual, sticker de seguridad o cualquier otro dispositivo de similar naturaleza, que permite adquirir productos y servicios en estaciones de servicio hasta por un monto límite preestablecido.

Clientes: Contribuyentes personas naturales y jurídicas que contraten los servicios del sistema Ticket Car, administrado por Edenred para realizar compras de combustibles en las estaciones de servicio de Esmax.

Estaciones de servicio: Instalaciones autorizadas para el almacenamiento, distribución y venta de combustibles y productos derivados, de propiedad o administradas por Esmax.

Atendedor: Operario habilitado en cada punto de venta de una estación de servicio donde se realiza la venta y carga de combustible en los vehículos.

Servicios del Sistema Ticket Car: Administración, gestión y control de contratos con clientes, de los medios de canje, de consumo de productos, y facturación entre las partes.

Sistema Ticket Car: Sistema integrado que permite la operatividad de los medios de canje y otros dispositivos tecnológicos para la adquisición de combustible.

3° Descripción del Sistema Ticket Car:

Conforme al modelo planteado entre las partes, Edenred será el comprador del combustible suministrado por Esmax en base a un acuerdo comercial, dicha venta se realizará considerando el consumo efectivo realizado por el vehículo de propiedad del cliente de Edenred.

Por el efecto anterior, Esmax realizará la carga en el vehículo del cliente de Edenred, y luego emitirá una guía de despacho electrónica a nombre de Edenred por cada transacción.

A lo menos, una vez al mes, Esmax emitirá la(s) factura(s) electrónica(s) correspondiente(s) a las ventas del mes, respaldadas en las guías de despacho electrónicas antes indicadas.

Luego, Edenred deberá facturar a sus clientes la totalidad de los consumos reales efectuados y reportados por el sistema tecnológico.

Los medios de canje que se utilicen deberán consignar los siguientes antecedentes:

- 1.- Razón social RUT del cliente,
- 2.- Número del medio de canje,
- 3.- Vigencia de uso,
- 4.- Patente y tipo del vehículo para el cual fue autorizado, del cliente de Edenred.

La carga de combustible bajo este modelo solo podrá realizarse en el (o los) estanque(s) original(es) del vehículo, por lo cual no podrá cargarse combustible en depósitos, tambores, u otro recipiente no dispuesto desde fábrica del vehículo para estos fines.

El atendedor de la estación de servicio o punto de venta, en conformidad con el ACUERDO MARCO entre EDENRED CHILE S.A. y ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA, deberá verificar que la placa patente del vehículo coincida con la señalada en la tarjeta, además de registrar la lectura del odómetro.

La factura de venta electrónica que emita Edenred contendrá los datos requeridos según lo dispuesto por la Resolución Exenta SII N° 51, de 2011 y la Resolución Exenta SII N° 52, de 2015.

La utilización del crédito fiscal, del combustible adquirido, en los casos en que sea procedente, dependerá de que el vehículo que cargó el combustible sea de aquellos que den derecho a dicha utilización, debiendo exhibirlos a funcionarios fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos, cuando éstos lo requieran.

4°. Operación del sistema:

Edenred entregará a sus clientes, con los cuales haya convenido la contratación de los servicios del Sistema Ticket Car, los medios de canje que les permitirá adquirir combustibles en las estaciones de servicio administradas por Esmax. Dichos medios de canje se encuentran enlazados con la información necesaria para identificar al cliente y al vehículo que puede acceder al uso del sistema, con el fin de controlar y limitar el tipo de combustible y el monto de las entregas que las estaciones de servicio habilitadas para operar con este sistema.

Al momento que un cliente, que tenga el propósito de operar con este sistema, solicite la carga de combustible en una estación de servicio Esmax, y en forma previa a efectuarse la entrega o venta del producto solicitado, el atendedor debe verificar que:

- a) Exista la factibilidad de realizar la entrega, lo cual se confirmará mediante la lectura del medio de canje del cliente en el terminal de ventas, de cada estación de servicio, momento en el cual el sistema validará la información del medio de canje, y eventualmente autorizará la entrega o venta del producto solicitado, esto sujeto a que el respectivo medio de canje se encuentre habilitado para operar, así como el monto autorizado en él, permita completar la transacción.
- b) La patente asociada al medio de canje corresponda a la del vehículo que está solicitando combustible.

Luego de completado los pasos indicados anteriormente, el atendedor realizará el suministro de los productos, con lo cual se consumará la venta, la que se deberá respaldar, en el acto, mediante la emisión de una o más guía(s) de despacho electrónica(s), la(s) cual(es) consignará(n) a Edenred como receptor.

Cada guía de despacho electrónica adicionalmente a los datos mínimos exigidos de emisión, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1.- Indicar en forma destacada la glosa: "Guía de Despacho Electrónica emitida bajo sistema Ticket Car"
- 2.- Monto Autorizado: Indica monto o cantidad en pesos de la transacción, es decir, debe ser una guía de despacho electrónica valorizada.
- 3.- Volumen Autorizado: En el caso de los combustibles, indica cantidad en litros de la transacción.

4.- Numeración del Odómetro: Valor del kilometraje total observado del recorrido del vehículo, el cual se debe indicar en kilómetros.

5.- Patente del Vehículo.

6.- Número del medio de canje Ticket Car: Identificadorio único del medio de canje.

Asimismo, Esmax deberá entregar inmediatamente un ejemplar de esta guía de despacho electrónica al cliente de Edenred para que este último pueda respaldar la adquisición y traslado de los productos.

El terminal de venta instalado en cada estación de servicio de Esmax adherida al sistema, solo podrá operar en comunicación en línea con el sistema Ticket Car.

Posteriormente se deberán facturar las operaciones, según lo indicado en el resolutivo 3°.

5°. De la fiscalización:

Fiscalizadores de este Servicio podrán revisar presencialmente la correcta operación de este modelo en las estaciones de servicio de Esmax, para lo cual los operadores deberán otorgar todas las facilidades que permitan realizar las verificaciones que se requieran.

Frente a un requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, Edenred y Esmax deberán remitir a éste, cuando lo solicite, en la forma y por los periodos que el SII lo determine, la información acerca de las ventas realizadas por medio del sistema. Dicha información deberá ser entregada a través de un medio electrónico, de acuerdo a lo que determine el fiscalizador.

Edenred deberá remitir mensualmente un reporte con la información de los folios de las facturas electrónicas emitidas por este sistema, al correo electrónico: reportes@sii.cl

6°. De la revocación y suspensión de la autorización:

El Servicio de Impuestos Internos podrá suspender la autorización otorgada, si no se cumple con las obligaciones establecidas en la presente resolución, relacionadas a la oportunidad del envío de la información, así como a la correcta generación de los documentos tributarios electrónicos que respaldan las operaciones realizadas.

La suspensión de la autorización indicada tendrá como efecto la imposibilidad temporal de operar en la forma establecida en esta resolución.

La suspensión antes señalada será informada a Edenred y Esmax a través de una notificación, en la cual se establecerán las condiciones exigidas para retomar la operación, así como del plazo para cumplir dichas condiciones. En caso que no se subsanen las exigencias informadas en la notificación, en el plazo indicado para ello, el Servicio de Impuestos Internos emitirá una resolución revocando la autorización otorgada mediante la presente resolución, y en razón de ello Edenred y Esmax no podrán seguir operando el sistema señalado.

La emisión de guías de despachos electrónicas, sin cumplir con los requisitos señalados en la presente resolución será motivo suficiente para dejarla sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

DIRECTOR

VVS/CAB/RGV/OBA/mpm

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Diario Oficial en extracto